



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leónico Prado Gerencia Municipal



BICENTENARIO  
PERÚ

*"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 004-2024-MPLP/GM**

Tingo María, 24 de abril de 2024.

**VISTO:** El Informe N° 286-2024-OFRH-OGA/MPLP, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 214-2024-OGA-MPLP, de la Oficina General de Administración, la Opinión Legal N° 0241-2024-OGAJ/MPLP-JCA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre el proyecto "Plan de Implementación del Teletrabajo" y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y concordando con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente, están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que el artículo 8 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponden a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, mediante Ley N° 31572 se aprueba la Ley del Teletrabajo, cuyo objeto es regular el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo;

Que, el artículo 3 de la norma en comentario, establece que el teletrabajo es una modalidad especial de prestación de labores. De condición regular o habitual. Se caracteriza por el desempeño subordinado de aquellas sin presencia física del trabajador o el servidor civil en el centro de trabajo, con la que mantiene vínculo laboral. Se realiza a través de la utilización de las plataformas y tecnologías digitales;

Que, el artículo 16 de la citada ley señala que el teletrabajo se fomenta en favor de la población vulnerable, estableciendo su realización preferentemente para el caso del personal en situación de discapacidad, gestante y en periodo de lactancia, además, del personal, responsable del cuidado de niños, de personas adultas mayores, de personas con discapacidad, de personas pertenecientes a grupos de riesgo de factores clínicos o enfermedades preexistentes o con familiares directos que se encuentren con enfermedad en estado grave o terminal;

Que, en el artículo 18 de la citada Ley señala que el titular de la entidad pública es responsable de promover, dirigir y evaluar el despliegue del teletrabajo en su ámbito institucional. Así como la Oficina de Recursos Humanos es responsable de la implementación y de coordinar con los jefes de las unidades orgánicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2023-TR se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31572 Ley del Teletrabajo, el cual tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para la aplicación de la referida Ley;

Que, el artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 31572, Ley de Teletrabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-TR, señala que las entidades públicas están posibilitadas de autorizar, modificar o revertir la prestación de servicios mediante teletrabajo de acuerdo a las necesidades del servicio que presten, debiendo sujetarse a los recursos humanos, digitales y presupuestales con lo que dispone, conforme al procedimiento y criterios establecidos en el Plan de Implementación del Teletrabajo;

asimismo, el artículo 36 del citado Reglamento dispone que el mencionado Plan de Implementación es aprobado mediante resolución del titular de la entidad, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, y contiene, por lo menos: i) los criterios de identificación y listado de los puestos que puedan ser desempeñados en modalidad de teletrabajo. Y que no genere una afectación en los servicios que prestan, debiendo sujetarse a los recursos humanos, digitales y presupuestales con los que dispone, conforme al procedimiento y criterios establecidos en el Plan de Implementación de Teletrabajo;





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado Gerencia Municipal



BICENTENARIO  
PERÚ

*"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000054-2023-SERVIR-PE aprueba, la "Guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas";

Que, mediante Informe N° 286-2024-OFRH-OGA/MPLP, de fecha 23 de abril de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos, eleva a la Oficina General de Administración el proyecto del "Plan de Implementación del Teletrabajo 2024 de la Municipalidad P";

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** - Aprobar el "Plan de Implementación del Teletrabajo 2024 de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado", el mismo que consta de veintiséis (25) páginas, que constituyen parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.** - Encargar a la Oficina de Recursos Humanos la difusión a todas las unidades de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**ARTÍCULO 3.** - Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**ARTÍCULO 4.** - Encargar a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA

*Miguel Ángel Seijas Del Castillo*

Ing. Miguel Ángel Seijas Del Castillo  
GERENTE MUNICIPAL